



y de  
Bienes Reales.

Q

El Sr. Contador de Bienes Reales de esta Provincia en oficio de 5, del actual me dice lo que sigue =

"En 24, del mes anterior ha fenecido el plazo en que varios de los Ayuntamientos de esta Provincia debían satisfacer los vencimientos de Censos procedentes de Maestrazgos de que responden por medias anualidades y a fin de obtener la recaudación con la puntualidad que las atenciones exigen, conviene que por vía de Diferir, se les intimase el pago inmediato para ello un breve término = Este mismo servicio puede hacerse relativamente a todos los demás censales y arrendamientos por otros procedimientos que se han hecho en igual caso = Haciendo uso

Ayuntamiento otro de los deudores  
por razon de la pension de 1.475<sup>rs</sup>. 26<sup>ms</sup>.  
anuales que responde al ramo de Alca-  
trazgos; espero que dentro el preciso ter-  
mino de ocho dias haya efecido en  
esta Caja la cantidad que se halla a-  
deudando hasta inclusa la mas a-  
tualidad venida en 24 del anterior  
Junio; en la inteligencia que de no  
verificarlo se procedera contra una con-  
pacion en los terminos que marcan  
las ordenes vigentes.

Dios que si V<sup>ra</sup> m<sup>ra</sup> al. Casta-  
llon 10. de Julio de 1825.

P. G. J. S. 16  
Juan M. M. M. M. M.

Sid. del Ayuntamiento Constitucional de Villafraña.

